

Santa Cruz 10 de mayo del 2022

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
2. El Acta de Proclamación Alcalde electo comuna de Santa Cruz de fecha 21 de junio del 2021 emitida por el Tribunal Electoral Regional Región de O'Higgins conforme consta en sentencia Rol 4781-2021, que Proclama como alcalde de la comuna de Santa Cruz al Sr. Gustavo William Arévalo Cornejo.
3. El Plan Regulador Comunal de Santa Cruz, establecido por resolución N°190/97 afecta del Gobierno Regional de la Región O'Higgins y publicado en el Diario Oficial el 07 septiembre 1998.
4. Lo dispuesto en el artículo 2.1.13 inciso 2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
5. La circular ordinaria N°132/03 - DDU 129 - de fecha 19 de junio de 2003 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Procedimiento de Aprobación de Enmiendas.
6. La circular ordinaria N°147/10 - DDU 02 - de fecha 17 de febrero de 2010 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre aplicación del artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Enmiendas a Plan Regulador Comunal.
7. La circular ordinaria N°466/17 - DDU 392 - de fecha 13 de diciembre de 2017 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que complementa Circular DDU Específica 02/2010 sobre Enmiendas a Planes Reguladores Comunales.
8. Certificado N°128 de Secretaría Municipal de Santa Cruz que certifica que en sesión ordinaria N°15 se acuerda la enmienda al Plan Regulador de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 6 de agosto del 2021 se recibió en oficina de partes de este Municipio Carta de solicitud de inicio proceso de enmienda al Plan Regulador Comunal de parte de doña Jaqueline Gálvez González en representación de la empresa **Constructora e Inmobiliaria la Herradura SPA**, en que pide al Concejo Municipal, aumentar el 20% de la densidad actual en el sector de la Zona Z-5 en calle Adriano Díaz, con motivo de poder efectuar la construcción de viviendas de características similares a las construidas en Villa el Estero y otras casas vecinas.
2. Cabe señalar que el Proceso denominado Enmienda es un procedimiento simplificado de modificación a un Plan Regulador Comunal cuyo proceso de aprobación, corresponde al Concejo Comunal. Es considerablemente más breve que el de una modificación normal y

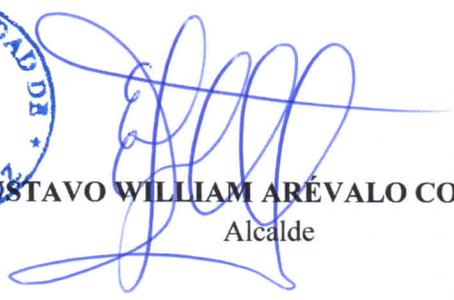
constituye un procedimiento excepcional para introducir ajustes al plan regulador comunal, en ciertas normas urbanísticas muy acotadas.

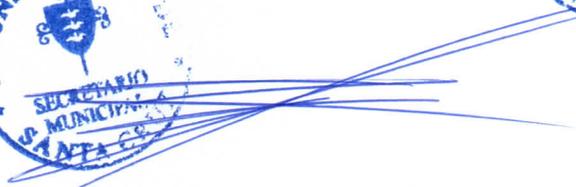
3. Producto de lo anterior el Concejo Municipal se pronunció de forma favorable mediante Certificado N°128 de Secretaría Municipal de Santa Cruz que certifica que en sesión ordinaria N°15 de fecha 16 de noviembre de 2021 se acuerda autorizar la enmienda al Plan Regulador de la comuna de Santa Cruz.
4. Lo dispuesto en el Artículo 2.1.13. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción que señala que *“Las enmiendas a que se refiere el inciso segundo del artículo 45° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones serán elaboradas por la Municipalidad y aprobadas por el Concejo respectivo conforme a las reglas de este artículo”*, en particular la de redefinir la localización del equipamiento vecinal en los barrios o sectores.
5. Lo dispuesto en el artículo 28 nonies, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que regula la intervención de particulares en la elaboración y aprobación de instrumentos de planificación territorial y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en el artículo 45, inciso segundo, número 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta a las municipalidades para realizar modificaciones a los planes reguladores comunales a través del procedimiento de enmienda, en las materias que indica.

DECRETO EXENTO N°1506

1.- PROCÉDASE a dar inicio a la tramitación de enmienda al Plan Regulador Comunal de Santa Cruz aprobado por resolución N°190/97 afecta a toma de razón, del Gobierno Regional de la Región O'Higgins y publicado en el Diario Oficial el 07 septiembre 1998, referida a la solicitud de doña Jaqueline Gálvez González, en representación de la empresa **Constructora e Inmobiliaria la Herradura SPA**, de modificar las densidades de la zona Z5, HABITACIONAL BAJA DENSIDAD, ZONA Z - 5, en lo que respecta al aumento de densidad bruta máxima, en un 20%, conforme al procedimiento señalado en el artículo 2.1.13. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

Cc:

- Alcaldía.
- Transparencia.
- DOM